

Actualización de la Inscripción



FECHA: 23/04/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	DHIC
RAZÓN SOCIAL:	DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.
TIPO DE ASAMBLEA:	ESPECIAL
FECHA DE ASAMBLEA:	30/04/2026

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

Se someterá a discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, la reestructura de los Certificados Bursátiles, proponiendo que se modifiquen el Suplemento y el Título, así como demás documentos de la Emisión que resulte necesario

EFFECTO SOBRE LOS ACCIONISTAS:

La aprobación de la reestructura de los Certificados Bursátiles implica que los Tenedores aceptan: (i) una extensión del Plazo de Vigencia por 24 meses adicionales, postergando la Amortización de Principal hasta el [26] de [mayo] de 2028, (ii) un incremento de la Tasa de Interés Bruto Anual a un diferencial de TIIE + 7.75% (siete punto setenta y cinco). Asimismo, se robustecen las Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores, estableciendo una restricción que impide a DHC pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus Accionistas de Control hasta que el pasivo con los Tenedores haya sido amortizado en su totalidad, priorizando así el flujo de efectivo para el cumplimiento de las obligaciones de la Emisión. Por último, se establece un calendario de amortizaciones.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES:

Secciones a modificar Secciones como se encuentran en el Título y otros documentos de la Emisión.

Propuesta de secciones con base en la aprobación de la propuesta en la Asamblea de Tenedores.

1. Definiciones Se agregan definiciones a esta Sección "Fecha de Pago de Principal" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización de Principal" del presente Título.

"Tasa de Interés de Referencia" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"TIIE de Fondeo" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil.

"TIIE de Fondeo Promedio" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"Sobretasa" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Tasa de Interés Bruto Anual" del presente Título.

"Valor de Amortización" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización de Principal" del presente Título.

2. Plazo de Vigencia de la Emisión y Fecha de Vencimiento.

1,288 (mil doscientos ochenta y ocho) días, equivalentes a, aproximadamente, 3.5 (tres punto cinco) años, la fecha de vencimiento es el 29 de mayo del 2026, o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento"). [2,016] ([dos mil dieciséis]) días, equivalentes a, aproximadamente, [5.5] ([cinco punto cinco]) años, la fecha de vencimiento es el [26] de [mayo] del 2028, o si dicho día no es un Día Hábil, el

FECHA: 23/04/2026

Día Hábil siguiente (la "Fecha de Vencimiento").

3. Tasa de Interés Bruto Anual.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se dé a conocer la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días o al plazo más cercano al citado. Una vez hecha la adición de 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales a la TIIE o la tasa sustituta, en su caso, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta más 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales.

PL = Plazo de la TIIE o de la tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

FECHA: 23/04/2026

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico), a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que estos determinen, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine) y al Emisor (pudiendo ser vía correo electrónico) a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil en circulación.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 7.75% (siete punto setenta y cinco) por ciento (la "Sobretasa") al resultado, redondeado a 2 decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo" o "TIIE"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el primer Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE de Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

N_j = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la Sobretasa, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de

Actualización de la Inscripción



FECHA: 23/04/2026

Intereses descritas en la Sección " Periodicidad en el Pago de Intereses" contenida en el Título, Suplemento y otros documentos de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, mientras no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

Ij = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TBj = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

ND = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente

4. Periodicidad en el Pago de Intereses

Periodo de Intereses	Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
----------------------	---------------------------------	----------------------------

1	18-nov-22	16-dic-22
2	16-dic-22	13-ene-23
3	13-ene-23	10-feb-23
4	10-feb-23	10-mar-23
5	10-mar-23	07-abr-23
6	07-abr-23	05-may-23
7	05-may-23	02-jun-23
8	02-jun-23	30-jun-23
9	30-jun-23	28-jul-23
10	28-jul-23	25-ago-23
11	25-ago-23	22-sep-23
12	22-sep-23	20-oct-23
13	20-oct-23	17-nov-23
14	17-nov-23	15-dic-23
15	15-dic-23	12-ene-24
16	12-ene-24	09-feb-24
17	09-feb-24	08-mar-24
18	08-mar-24	05-abr-24
19	05-abr-24	03-may-24
20	03-may-24	31-may-24
21	31-may-24	28-jun-24
22	28-jun-24	26-jul-24
23	26-jul-24	23-ago-24
24	23-ago-24	20-sep-24
25	20-sep-24	18-oct-24
26	18-oct-24	15-nov-24
27	15-nov-24	13-dic-24
28	13-dic-24	10-ene-25
29	10-ene-25	07-feb-25
30	07-feb-25	07-mar-25
31	07-mar-25	04-abr-25
32	04-abr-25	02-may-25
33	02-may-25	30-may-25
34	30-may-25	27-jun-25

Actualización de la Inscripción



FECHA: 23/04/2026

35 27-jun-25 25-jul-25
36 25-jul-25 22-ago-25
37 22-ago-25 19-sep-25
38 19-sep-25 17-oct-25
39 17-oct-25 14-nov-25
40 14-nov-25 12-dic-25
41 12-dic-25 09-ene-26
42 09-ene-26 06-feb-26
43 06-feb-26 06-mar-26
44 06-mar-26 03-abr-26
45 03-abr-26 01-may-26
46 01-may-26 29-may-26

Periodo de Intereses Inicio del Periodo de Intereses Fecha de Pago de Intereses

1 18-nov-22 16-dic-22
2 16-dic-22 13-ene-23
3 13-ene-23 10-feb-23
4 10-feb-23 10-mar-23
5 10-mar-23 07-abr-23
6 07-abr-23 05-may-23
7 05-may-23 02-jun-23
8 02-jun-23 30-jun-23
9 30-jun-23 28-jul-23
10 28-jul-23 25-ago-23
11 25-ago-23 22-sep-23
12 22-sep-23 20-oct-23
13 20-oct-23 17-nov-23
14 17-nov-23 15-dic-23
15 15-dic-23 12-ene-24
16 12-ene-24 09-feb-24
17 09-feb-24 08-mar-24
18 08-mar-24 05-abr-24
19 05-abr-24 03-may-24
20 03-may-24 31-may-24
21 31-may-24 28-jun-24
22 28-jun-24 26-jul-24
23 26-jul-24 23-ago-24
24 23-ago-24 20-sep-24
25 20-sep-24 18-oct-24
26 18-oct-24 15-nov-24
27 15-nov-24 13-dic-24
28 13-dic-24 10-ene-25
29 10-ene-25 07-feb-25
30 07-feb-25 07-mar-25
31 07-mar-25 04-abr-25
32 04-abr-25 02-may-25
33 02-may-25 30-may-25
34 30-may-25 27-jun-25
35 27-jun-25 25-jul-25
36 25-jul-25 22-ago-25
37 22-ago-25 19-sep-25
38 19-sep-25 17-oct-25
39 17-oct-25 14-nov-25
40 14-nov-25 12-dic-25

FECHA: 23/04/2026

41	12-dic-25	09-ene-26
42	09-ene-26	06-feb-26
43	06-feb-26	06-mar-26
44	06-mar-26	03-abr-26
45	03-abr-26	01-may-26
46	01-may-26	29-may-26
47	29-may-26	26-jun-26
48	26-jun-26	24-jul-26
49	24-jul-26	21-ago-26
50	21-ago-26	18-sep-26
51	18-sep-26	16-oct-26
52	16-oct-26	13-nov-26
53	13-nov-26	11-dic-26
54	11-dic-26	08-ene-27
55	08-ene-27	05-feb-27
56	05-feb-27	05-mar-27
57	05-mar-27	02-abr-27
58	02-abr-27	30-abr-27
59	30-abr-27	28-may-27
60	28-may-27	25-jun-27
61	25-jun-27	23-jul-27
62	23-jul-27	20-ago-27
63	20-ago-27	17-sep-27
64	17-sep-27	15-oct-27
65	15-oct-27	12-nov-27
66	12-nov-27	10-dic-27
67	10-dic-27	07-ene-28
68	07-ene-28	04-feb-28
69	04-feb-28	03-mar-28
70	03-mar-28	31-mar-28
71	31-mar-28	28-abr-28
72	28-abr-28	26-may-28

5. Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en Pesos, mediante transferencia electrónica. El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante [8] ([ocho]) amortizaciones objetivo, que corresponden a un porcentaje del saldo insoluto, en las fechas que se señalan en el calendario siguiente ("Valor de Amortización"), en las fechas que se señalan en el siguiente calendario (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"). La falta de pago en la Fecha de Pago de Principal por parte de la Emisora tendrá como consecuencia que la Emisora incurra en Intereses Moratorios, de acuerdo con la sección "Intereses Moratorios" del Título, Suplemento y otros documentos de la Emisión. La amortización total en la Fecha de Vencimiento (o cualquier fecha de amortización total anticipada, según se establece más adelante), deberá hacerse contra entrega del Título o la constancia que al efecto expida Indeval.

Fechas de Pago de Principal	Porcentaje de amortización objetivo
16/10/2026	5.0%
08/01/2027	5.0%
02/04/2027	10.0%
25/06/2027	10.0%
17/09/2027	15.0%
10/12/2027	20.0%

FECHA: 23/04/2026

03/03/2028 50.0%
26/05/2028 100.0%

6. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

s) El Emisor podrá pagar dividendos en efectivo durante la vigencia de la Emisión, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones contenidas en el presente Título; lo anterior en el entendido que en el supuesto en que la Emisora se encuentre en incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones, éste tendrá un periodo de cura de 15 (quince) Días Hábiles, para dar cumplimiento a dicha obligación, a excepción de las obligaciones de pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles, misma que tendrá el periodo de cura que así se establezca en el Título y cualesquiera que tengan un periodo de cura establecido en el presente Título. Salvo que los Tenedores autoricen lo contrario a través de la Asamblea de Tenedores, a partir de la Fecha de Emisión correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo y en los casos específicamente previstos a continuación a:

s) El Emisor no podrá pagar dividendos en efectivo ni realizar distribuciones a sus Accionistas de Control durante la Vigencia de la Emisión si no hasta que termine de realizar los pagos por concepto de Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles como se establece en la sección "Amortización de Principal" del Título, el Suplemento y demás documentos de la Emisión.

v) En cada Fecha de Pago de Principal, el Emisor deberá realizar el pago total de sus obligaciones a esa fecha.

7. Aumento en el número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión. (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones vigentes a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer establecidas en el presente Título, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles en circulación. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, con anticipación a la fecha en que se realice la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente inciso. (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o mejores que las calificaciones originales al momento de la colocación a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer establecidas en el presente Título, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles en circulación. Para estos efectos, el Emisor tendrá la obligación de entregar al Representante Común, con anticipación a la fecha en que se realice la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, una certificación, por escrito, del cumplimiento de lo estipulado en el presente inciso.

8. Destino de los Fondos. El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para la amortización total de los certificados bursátiles emitidos por DHC con clave de pizarra "DHIC 15". Por un monto de \$1'650'000,000.00 M.N. (mil seiscientos cincuenta millones Pesos 00/100 moneda nacional), a una tasa de interés TIIE + 1.55 (la compañía contrató un SWAP con Banco Santander el 07 de abril de 2020 donde se fijó a una tasa de 5.82%), con fecha de vencimiento al

FECHA: 23/04/2026

25 de noviembre del 2022.

El resto de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles, es decir, el 0% (cero por ciento) de los mismos, serán utilizados para el financiamiento o refinanciamiento de proyectos azules. El 100% (cien por ciento) de los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para la amortización total de los certificados bursátiles emitidos por DHC con clave de pizarra "DHIC 15", cuyo monto de emisión fue de \$1'650'000,000.00 M.N. (mil seiscientos cincuenta millones Pesos 00/100 moneda nacional), con fecha de vencimiento al 25 de noviembre del 2022. A su vez los recursos obtenidos por la emisión de los certificados bursátiles con clave de pizarra "DHIC 15" emitidos por DHC fueron utilizados para: (a) pagar los certificados bursátiles emitidos por DHC identificados con clave de pizarra "DHIC 14"; (b) pagar diversa deuda de DHC; y (c) invertir en obras de la infraestructura concesionada. Por último, los recursos obtenidos por la emisión de los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra "DHIC 14" emitidos por DHC fueron utilizados para: (a) pagar cierta contraprestación en favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo; y (b) invertir en obras de la infraestructura concesionada.

9. Cualquier Modificación Aplicable a Otras Secciones. Realizar cualesquier otras modificaciones aplicables a otras secciones de los documentos de la Emisión en virtud de las modificaciones establecidas en los puntos 1 a 4 anteriores.